



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°141-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°002-2022-ARBG y CAFC-CRPC-CR-GRL**, suscrita por los Sres. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez y Carlos Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros regionales por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **"DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR DE UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2490531"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en materia de salud, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral 1°, 7° y 9° establece respectivamente lo siguiente: art. 2° toda persona tiene derecho: "1) A la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y a su libre desarrollo y bienestar (...)", "7) Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su compromiso y defensa (...); "9) El estado determina la política nacional de salud. el poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

Que, en artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, establece: *"El Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia"*;



Que, asimismo, el Artículo 8° de la misma norma a letra dice: *"La función normativa comprende la propuesta, el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y conexas; y las que precisa el presente Reglamento"* y; también, en su artículo 17° inciso "a", señala: *"Los Consejeros Regionales tiene derecho proponer, en forma individual o conjunta, normas y acuerdos regionales en materia y asuntos de su competencia, canalizando las mismas a través de la secretaría del Consejo Regional, órganos ejecutivos de línea, de apoyo y de asesoramiento."*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley Bases de la Descentralización, establece que: *"El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional, con los de las regiones y localidades"*.

Que, en principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Que, bajo dichos cimientos y en virtud de la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir /as necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Que, en el Perú, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: *"buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a /os servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

Asimismo, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, plantea las Políticas de Estado que definen el rumbo hacia el desarrollo sostenible del Perú en el mediano y largo plazo, dentro del cual el sector agrario a través, principalmente, de la Política 23, Política de Desarrollo Agrario y Rural, define orientaciones de importancia en materia de agricultura, ganadería, agroindustria y explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social del sector.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, que establece a través de ejes estratégicos relacionados a oportunidades y acceso a los servicios; economía, competitividad y empleo; desarrollo regional; recursos naturales y ambiente; entre otros; objetivos, lineamientos y prioridades para el desarrollo nacional, que incluye a la materia agraria;



Que, mediante Resolución Ministerial N°0709-2014-MINAGRI, se aprobó los Lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en la población rural;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2016-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Agraria, que es de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, que permite definir, priorizar y promover objetivos y estrategias de mediano y largo plazo, orientadas a mejorar ingresos y capacidades del productor agrario, promoviendo la inclusión económica y social de la población rural; y contributivas a los compromisos internacionales asumidos por el país relacionados al desarrollo sostenible.

Por lo expuesto y estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y concordante con el artículo 88° del Reglamento Interno del Consejo, que señala: "Las proposiciones deberán ser presentadas por escrito en la oficina de Trámite Documentario del Consejo Regional de Lima o por correo electrónico, con cargo a regularizar el documento en físico, ante la Secretaría del Consejo Regional para ser presentadas ante el Pleno del Consejo Regional, con una anticipación no menor a 48 horas de iniciarse la sesión. Además, deberán estar firmadas por su proponente o los proponentes de la misma, incluyendo una breve exposición de motivos, debiendo cumplir con las demás formalidades señaladas en el presente reglamento. (...) y a su vez, con el artículo 95° del referido reglamento, que señala (...)" Las proposiciones de Acuerdos del Consejo Regional deben contener por lo menos la exposición de motivos y la fórmula legal correspondiente", en consecuencia:



Solicitamos se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional la proposición de "Declarar de Interés y Prioridad Regional el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Principal Viejo Imperial en sector Ungará, Progresivas Km 0+500 al Km 9+200, distrito de San Vicente - provincia de Cañete - departamento de Lima. CUI N° 2490531", según lo que se expone a continuación:

La región Lima políticamente y territorialmente está a cargo del Gobierno Regional de Lima que está conformada por 09 provincias, las cuales son Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos, conformadas por 128 distritos, con una superficie total de 32,126.46 Km².



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

La provincia de Cañete es una de las diez provincias que conforman el departamento de Lima, bajo la administración del Gobierno Regional de Lima. Ubicada al extremo sur occidental de dicho departamento, limita por el norte con la provincia de Lima y con la provincia de Huarochirí; por el este con la provincia de Yauyos; por el sur con el departamento de Ica; y por el oeste con el océano Pacífico.



Distrito de San Vicente de Cañete: El distrito de San Vicente de Cañete es uno de los dieciséis distritos que conforman la provincia peruana de Cañete, y en donde se encuentra la capital de la provincia, ubicada en el sur del departamento de Lima, bajo la administración del Gobierno Regional de Lima - Provincias, Perú. Abarca una superficie de 513,15 km² y se encuentra a 144 km al sur de Lima, alrededor se encuentran campos del cultivo de algodón y uva. El proyecto cuya intervención es mejorar el servicio de provisión de agua para riego, se desarrollará en el sector Ungará del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuyo código de Ubigeo es 150501, y se ubica en las siguientes coordenadas UTM WGS 84: Inicio: 8551580.160, Norte y 362862.500 Este Fin: 8550962.931 Norte y 356034.732 Este.

Las actividades propuestas dentro del proyecto de inversión pública se enmarcan perfectamente dentro de los lineamientos de política del sector agricultura, como es el aprovechamiento de los recursos del agua y tierras, las que contribuirán en el mejoramiento de la calidad de vida del poblador.

Un factor importante que conlleva a la baja producción y productividad de los cultivos viene a ser las pérdidas del recurso hídrico por conducción del agua para riego, por lo que el presente proyecto se enmarca dentro de los lineamientos de política del sector agricultura del Gobierno Regional de Lima, en el lineamiento de cultivar productos orgánicos con infraestructura agrícola moderna y en buen estado, dentro de sus acciones y proyectos estratégicos del plan de Desarrollo concertado 2016 - 2021. Por lo que a través del Gobierno Regional de Lima Provincias o Programas que apoyan al mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica como es el Proyecto Sub Sectorial de Irrigaciones-PSI; se gestionará el financiamiento para la ejecución.

Por lo que los usuarios beneficiarios del Canal Principal Viejo Imperial han planteado, mejorar la infraestructura de Riego existente, elaborándose el estudio definitivo en beneficio del sector con apoyo de profesional técnico especializado en la materia.

La presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL sujeto a los diferentes dispositivos legales antes mencionados propone: de "Declarar de Interés y Prioridad Regional el Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Principal Viejo Imperial en Sector Ungará, Progresivas Km 0+500 Al Km 9+200, distrito de San Vicente - provincia de Cañete -departamento de Lima. CUI N° 2490531.

El proyecto Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Principal Viejo Imperial en el Sector Ungará Progresivas Km 0+500 al Km 9+200, del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima asciende a la suma de S/12,562,204.96 (doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuatro con 96/100 soles), tiene como objetivo central el "Incremento del rendimiento de los cultivos y de la producción agrícola en el sector Ungará del Distrito de San Vicente de Cañete", teniendo como medios fundamentales mejorar la Infraestructura de riego y adecuado manejo de técnicas de riego, lo que conlleva el Revestimiento del canal principal + construcción



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

de tomas laterales + construcción de pases peatonales + capacitación en técnicas modernas de riego.

El Plan de Desarrollo Concertado 2016 - 2021 del Gobierno Regional de Lima, en cuyo Componente C) Componente economía diversificada, competitividad y empleo señala, la tarea básica del Gobierno Regional de Lima, la puesta en valor de los recursos naturales y potencialidades de la Región que brinde posibilidades de realización económica a su población y al mismo tiempo contribuya a aumentar la oferta de bienes y servicios que el país en su conjunto requiere para su desarrollo, asimismo en el componente D) Componente Cohesión territorial e infraestructura, señala que el Gobierno Regional de Lima asegura la cohesión territorial, a partir de una organización político-administrativa basada en la integración natural de los pueblos con identidades sociales, culturales y con vocación productiva comparativa; asimismo, proporcionándole la infraestructura básica para su desarrollo.



La Unidad Formuladora es el área responsable de la formulación del documento técnico de preinversión, y para nuestro proyecto la Unidad Formuladora es la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, ya que ésta tiene la capacidad técnica y operativa para la formulación de proyectos de inversión pública, enmarcados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), cumpliendo los lineamientos y contenidos básicos; además de tener la experiencia en la formulación de proyectos de servicios de provisión de agua para riego.

El monto de inversión total del proyecto Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Principal Viejo Imperial en el Sector Ungará Progresivas Km 0+500 al Km 9+200, del Distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete – departamento de Lima asciende a la suma de S/ 12,562,204.96 (doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuatro con 961100 soles). Se plantea que el proyecto inicie la etapa de ejecución con la elaboración del expediente técnico en el mes de julio del año 2020 con una duración de 30 días calendarios y su ejecución física en el mes de noviembre del año 2020 y tenga una duración de 180 días calendarios. El mismo que por estar considerándose como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, el presente proyecto debe estar enmarcado en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima.



DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI N° 2490531

CUADRO N° 01 DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN	
CUI	2490531
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN EL SECTOR UNGARÁ PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL LIMA
UEI	UEI DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

El proyecto Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego del Canal Principal Viejo Imperial en el Sector Ungará Progresivas Km 0+500 al Km 9+200, del distrito de San Vicente de Cañete - provincia de Cañete - departamento de Lima asciende a la suma de S/ 12,562,204.96 (doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuatro con 96/100 soles), cuenta con perfil y expediente técnico viable, el cual se desarrollará en 10 meses y tiene un horizonte de diez (10) años.



El resultado final comprende del revestimiento del canal principal + construcción de tomas laterales + construcción de pases peatonales + capacitación en técnicas modernas de riego siendo un total de 8.7 km de canal revestido con concreto que conduce un caudal inicial de 4.5 m3/seg, en el sector Ungará.

CUADRO N°02 MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARA. PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"	
UBICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • REGION LIMA. • PROVINCIA CAÑETE. • DISTRITO SAN VICENTE. • LOCALIDAD UNGARÁ. 	

Fuente: Ficha de registro
Banco de Proyectos

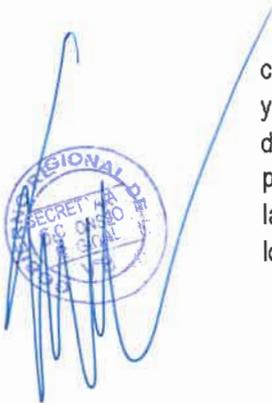
De los beneficiarios sociales

Los costos sociales han sido estimados sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se ha utilizado los factores de corrección indicado en el Anexo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y en la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, según la distribución de bienes transables, no transitables y mano de obra calificada y no calificada. Teniendo presente los costos sociales que no estén incluidos en los flujos de costos a precios de mercado (como son las potencia/es externalidades negativas), así como los asociados con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales negativos.

- **Costos sociales de la inversión:** El costo total de inversión a precios sociales del proyecto asciende a S/ 10,382,771.75 (Diez millones trescientos ochenta y dos setecientos setenta y uno con 75/100 soles)

CUADRO N.° 03: COSTO/BENEFICIO

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
SITUACIÓN DEL PROYECTO	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11	18,331,898.11





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL



SIN PROYECTO	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00	14,235,964.00
BENEFICIO INCREMENTALES	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11	4,095,934.11

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

De los Indicadores de Rentabilidad Social del Proyecto

- Los resultados, para la alternativa única presentada, nos dan un Valor Actual Neto (VAN) de S/ 16,936,583.92 y una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 37.60%.

CUADRO N.º 04: RENTABILIDAD SOCIAL

CRITERIO DE ELECCION	ALTERNATIVA 1
Valor Actual Neto (VAN)	16,936,583.92
Tasa Interna de retorno (TIR)	37.60%

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

Del Análisis de Sensibilidad

CUADRO N.º 05: VAN

VARIACIÓN DE INVERSIÓN	VAN (S/)
200%	S/ -3,828,959.59
150%	S/ 1,362,426.29
100%	S/ 6,553,812.17
50%	S/ 11,745,198.04
0%	S/ 16,936,583.92
-50%	S/ 22,127,969.80
-100%	S/ 27,319,355.68
-150%	S/ 32,510,741.56
-200%	S/ 37,702,127.44
-250%	S/ 42,893,513.32
-300%	S/ 48,084,899.20
-350%	S/ 53,276,285.08
-400%	S/ 58,467,670.96
-450%	S/ 63,659,056.84
-500%	S/ 68,850,442.72

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

De la Sostenibilidad del Proyecto

La sostenibilidad del proyecto especifica las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Esto implica considerar en el tiempo y el marco económico, social y político en que el proyecto se desarrolla. El análisis de sostenibilidad del proyecto se ha realizado desde los siguientes puntos de vista



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

La disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento. La Infraestructura de riego viene siendo operado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, con apoyo de la Comisión de usuarios canal Viejo Imperial, el cual los trabajos de operación y mantenimiento son asumidos con el pago de Tarifa de Infraestructura de riego, que son aprobados cada año por la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y que para el año 2012 fue de S/134.99 nuevos soles por hectárea o 0.0093 S//M3; de los cuales S/48.51 nuevos soles corresponden a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial para la Infraestructura menor (canal principal y laterales) y de S/ 86.48 nuevos soles para la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego cañete para la **operación y Mantenimiento** de la Infraestructura mayor (Bocatoma la Pinta y sistema de drenaje).



Los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento

- En la fase de ejecución: el Gobierno Regional de Lima será la institución encargada de gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto, una vez alcanzado la viabilidad.
- En la fase de funcionamiento: Respecto a la fase de funcionamiento el canal será operado por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

De los Conflictos sociales.

Existe un buen clima institucional y buenas relaciones entre los, por lo que no se consideran probables conflictos en la etapa de operación y mantenimiento.

De Los riesgos en contexto de cambio climático

Debido a que la unidad productora se encuentra ubicada en la Zona 4 del mapa de Zonificación Sísmica de la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente", se identificó un peligro de sismo muy alto, por tanto, los componentes de infraestructura deberán seguir las normas de diseño sismorresistente; sin embargo, esto no genera un costo adicional.

Del Im Pacto Climático

El proyecto en su mayoría generará un impacto positivo de carácter permanente en el medio ambiente, por efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población y realizar un manejo adecuado en la distribución del recurso hídrico; sin embargo, si se presentarán algunos impactos negativos, cuyas medidas de mitigación ocasionarán los siguientes costos:

CUADRO N.º 06: CUADRO DE IMPACTO CLIMATICO

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACION	COSTO (S/)
<i>Durante la Ejecución:</i>		
ImPacto 1: IMPACTO A VEGETACION	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE REFORESTACION Y MITIGACION AMBIENTAL	28,381.57
Impacto 2: GENERACION DE POLVO		
ImPacto 2: GENERACION DE BASURA	MANEJO DE BOTADEROS	10,417.60
TOTAL		38,799.17

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

GESTIÓN DEL PROYECTO

Precisar la organización que se adoptará y la asignación de responsabilidades y recursos para la ejecución del proyecto y su posterior operación y mantenimiento.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

- Para la fase de ejecución: Esta fase estará a cargo de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Agricultura, la cual cuenta con capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia en el desarrollo de Proyectos de esta naturaleza; vale decir, cuenta con el equipo administrativo para elaboración de los TdR y demás documentación para los procesos de contrataciones, y los recursos necesarios (monetario) para llevar a cabo las metas del proyecto. Por lo mismo, se recomienda que la ejecución se realice bajo la modalidad Por Contrata.
- Para la fase de funcionamiento: Respecto a la fase de funcionamiento del canal; la operación y mantenimiento estará a cargo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

CUADRO N.º 07: CUADRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Costos (soles)	PERIODOS									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00	59,280.00
Mantenimiento	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00	23,750.00
Con Proyecto										
Operación	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00
Mantenimiento	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00	34,050.00

Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

CUADRO N.º 08: CUADRO DE COMPONENTES

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN BUEN ESTADO										
Construcción de canal de riego:	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1.00	Metros lineales	8,700.00	11,475,714.98	07/2020	08/2020	11/2020	04/2021
Construcción de compuerta:		Número de estructuras físicas	35.00	L/s	2,364.04	549,502.26	07/2020	08/2020	11/2020	04/2021
CONSTRUCCIÓN DE TOMAS LATERALES										





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

Otras acciones de infraestructura:	Infraestructura	Número de estructuras físicas	10.00	L/s	2,364.04	72,139.13	07/2020	08/2020	11/2020	04/2021
CONSTRUCCIÓN DE PASES PEATONALES										
ADECUADO MANEJO DE TÉCNICAS DE RIEGO										
Capacitación de capacidad organizacional:	Intangibles	Número de capacitaciones	8.00		0.00	11,139.20	07/2020	08/2020	03/2020	04/2021
CAPACITACIÓN EN MODERNAS TÉCNICAS DE RIEGO										



Fuente: Ficha de registro - Banco de Proyectos

RESUMEN DE LA INVERSIÓN

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI N° 2490531

El costo total de inversión del proyecto asciende a S/ 12,562,204.96 (doce millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuatro con 96/100 soles), el cual se desarrollará en 10 meses.

CUADRO N.º 09: CRONOGRAMA DE INVERSIÓN SEGÚN COMPONENTES

TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	PERIODOS										COSTO ESTIMADO DE INVERSIÓN (SOLES)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,039,877.37	12,097,356.37
Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,139.20	11,139.20
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,011,495.80	2,051,016.57	12,108,495.57
Gestión del proyecto	4,348.07	4,348.07	4,348.07	4,348.07	4,348.07	4,348.07	4,348.06	4,348.06	4,348.06	4,348.06	43,480.66
Expediente técnico	0.00	275,228.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,228.73
Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.66	16,666.66	100,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00
Subtotal	4,348.07	279,576.80	4,348.07	4,348.07	21,014.74	21,014.74	21,014.73	21,014.73	21,014.72	56,014.72	453,709.39
Total	4,348.07	279,576.80	4,348.07	4,348.07	2,032,510.54	2,032,510.54	2,032,510.53	2,032,510.53	2,032,510.52	2,107,031.29	12,562,204.96
CONTROL CONCURRENTE											0.00
Costo Total de Inversión											12,562,204.96





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°141-2022-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de abril de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL EN SECTOR UNGARÁ, PROGRESIVAS KM 0+500 AL KM 9+200, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2490531.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR, al titular del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para que, en el marco de sus facultades, asigne el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto, a través de la instancia correspondiente y/o gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LIMA
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL